



SELLO GUARDO, VENIENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEIN REX
CINCO.

En la villa de Tayón a veinte y cuatro días del mes de junio
de mil setecientos veinte y cinco años hizo La Provincia de Miguel
Mellit Alcalde y Juez ordinario de ella punto de dicho Notario y con
orden del Ilustre Señor Marqués de Cañizares y San Feliz Señor
Temporal de dicha villa. En cumplimiento delo que Su Señoría
manda en Saber quien son los Caballeros de Su Señoría que quo-
mulon los pleitos y diligencias y para En prueba del cumplimiento
de lo que Su Señoría manda hizó juro ante mí de tanto en dicho
escrivano a diferentes vecinos, para que digan y declaran quiénes
son los tales promovedores de dichos pleitos los quales dada fe de
ellos son como se siguen. Primo Gaspar Rojo, Lorenzo del horno,
Antonio del horno, Andrés del horno, Diego Ceban, Miguel
menor, Bonifacia Jimena, Gaspar Poyal, Antonio Ríbas, Diego Rojo,
Miguel García, Diego del horno, Bartolomé Pasqualemano, todos
habitantes en la villa de Tayón los quales dada fe de ellos el
dno. dia que del oso de dicho Señor le brindo el dñido juramento de dle
que la verdad de lo que suscriben y fueron preguntados, y preguntados
el dno. dia que del oso depositaron lo siguiente. Primero
Gaspar Rojo natural y vecino de dicha villa de Cdad que dixo Ser
de Queriguta y tre antos, y de buena memoria de leguas y nueve años, testi-
fico citado preguntando por su nombre. Jurado y por el juramento por aquello que
dijo Interrogado sobre La dicha información que se le brindó la leyda adho
testigo respondió dixo Que sabe que Antonio Piquet, hizo su memoria a
Contra Joseph Quarz, Antonio Jordán, y Joseph Lluc, vecinos de dicha
villa. En desdoso de sus personas, pues de ello se han tenido por grande
información, y Mas sabe este testigo que despues de dito, que el Señor Mar-
qués hizo Justicia, Contra Joseph Quarz, Antonio Jordán, y Joseph Lluc
y Visitados depositar armas Con su malabranca, dixo ayora que el Señor
Marqués citó Visitado con estos, Agora es el tiempo que podemos en provecho
el blyto de las tierras, y Cito lo dice y deposita dicho testigo no por odio

en mal a voluntad de suyo por cumplir con el instrumento que juro
tome no firmo otra su declaracion por no saber dicha testigo y dico
señor de jure yo dije a Cienfuegos de que diera

Lorenzo del horno natural y hermo de Ladra Villa. El Jardín de cada quechua
Jes del Ciente & ocho años y de buena memoria de quince años testigo. Cada año
ducido presentado a sueldo y por el juramento por aquél prestado Entro gasto sobre
la dicha Información que siendo leída se la responde y dice que a oydo decir
En dicha Villa que los promoviendo el dichos gobiernos de dicha Villa de Zopil
van La Cauza los dichos Alfonso Piquín y Basilia Duque el mayor todo lo qual
lo dice y depona este testigo no por odio ni mala voluntad sino por haberlo oydo
decir Y cumplir el juramento que fecha tiene y por la la Ciudad publico Inter
nos En dicha Villa y quanto sabe otro ni mas dilo que lleva dicho y depositado no
simo era su declaración por no sacar dicho testigo en los somos de que yo
el presente escrivano deyfee,

Juan Bautista Nuñez Ceballos firmo por el suyo
testigo por no saber firmar soy fechado

3. *Antonio de l'horno Natural y Cerrado de la Villa de Logroño de edad de treinta
Años y de buena memoria de diez ocho, testigo citado promovido por el procurador, jurado
y por el Juramento por aquél procurado Interrogado sobre la dicha Información que
Siendole Lograda a este testigo respondió Dijo que en Verdad de que ay do diez años pasadas
en las personas de dichas Villas de Logroño que Beatriz Paúl mayor de Antonio Paúl ha
vivido los promovidos dictados los pleitos que ante la Corte dieron. Que esto no lo digo
por odio ni mala voluntad sino por el su Juramento que juro tiene notoriormente esta
declaracion en dichos pleitos por no saber firmar y el procurador bromeo de que soy loco y Aprobado
el Comendado razonablemente de acuerdo con lo que dice el*

Andas del horno natural y letrino de la Villa de ayón de cada año un año por el tiempo de cincuenta y cinco años y de buena memoria de granay que lo tengo citado y prometido de presentarle la rada por el juramento por aquel punto hecho por el Obispo Comendador de la Prelatura de la Inmaculada que sueldo de leyes se ha oido que ayendo dura adiferencia personas en muchos pueblos que los dichos Pueblos se engañan mayor y Antonio Diaz quien ha oido que en los prometedores de los pueblos de la villa dice este testigo que Milagro no se ha oido en ellos y no lo dice por odio ni mala voluntad sino por cumplir con el Juramento que se ha tiene no se ha de declarar por uno solo de los que se a firmado y dicho testigo no firma porque es de la villa de que yo elde la curia no ay fe.

an sido los promovedores de todos los pleitos que a uno y otro lo dispensa no por credo mala
voluntad sino por el tormento que se le tiene en que de algun curia en declaracion por no saber
y de su Señor no firmo por no saber y firmo yo de su curia en la declaracion de que soy fe.

Juan Baptista Nicolai en su bano firmo por el
dijo Testigo por no Saber firmar y de se

Jan Baginta vio lā esmāno frīmo gailīgūtēsīgo nō sāber
frīmān dōy fee =

Partista Señora Labrador Benítez de dicha villa de edad según dice ser de cuarenta y siete años y debuta memoria de la que ya ha cumplido quatro tristos Grados produciendo preferencia Jurado y por el Tribunal para aquél jurado Venerando (Sobre lo Contenido en la Acta del Jurado) "mencion que la Sindicata Leydo respondió el dicho que acyudo a su público comercio dicha señora que tan Cosa a demandar pliego han sido y son la Comisión Puebla y el autor de Puebla promoviendo de ellos y sus dueños la prisión que hace muy poco dia que quedaron el mencionamiento tiene desfavorable pliego, de lo que puebla al dia que lo avion de sufrir (con el apremamiento, fué motivo de que se quejara) que se sentenciava para que se hubiera mas alejado y esto lo sabe el testigo por haberlo visto dar al ministro de justicia de que el lo avisó a su doctor de lo que iba a decir en la hora dicho tiempo no se oyeron más la ordenada prisión por el Tribunal ni se hizo lo que se acyudo no se firmó a su doctor a quien se puso su nombre formalizado de acuerdo con el acuerdo de la Asamblea Constituyente.

— Juan Bapista Nicolas Gorbova por el trazo
testigo por no saber firmar su fijo —

8 *Partido por no Saber fumar hoy falle*
Sarpar Royal Sabrador de Zangón decedido de largos y mui bens años y de memoria de trece
tutigo Ciudad prochado en su rato fumado y por el humano para que lo vivido fuese recordado sobre lo
Comiso el Cuchillo de fumando que tuvo de la mano de su regalo Matrero es el Cuchillo que ayudo
deció que los promovedores de los pleitos de dicha villa son Basilio Paganal mayor de Antonio Paganal Tabo
lo este tempo por haverlo visto decir conseruante personas y mas dice el testigo que los hermanos Basilio Tabo
y Antonio Paganal fueron a la casa del testigo la noche anterior al asesinato y alabaron la buena persona
de Francisco Jordan y Leon y dijeron y dijeron al testigo que se acuerda, no habiendo recordado propiamente
los dichos fueron al curia del dispensario. Quedo luego mui cayo de los lanchos que quisieron quitarle
por el susurro que fizo cuando quedó asunto no fomo esta fu de la lancha por no saber fumar hoy falle
y dijeron que iban a darle

Juan Bapista Nicolau Pinzano firmo por el burg y testigo
por no saber firmar doy fe=



Précise nomenclature

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

*de Leon Baptista Nuñez Bonanno firmo por el
Ierry testigo quidivum no Saber doy free*

Juan Bautista Viellos Gervano -
Firmo por el Tuerporno saber firmar y leer